

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA: **SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A**

OBJETO: **“CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL”.**

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **GERMAN ALBERTO SARABIA HUYKE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 8.739.359 de Barranquilla quien obra en condición de representante legal de la **SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$393.804.825 M/CTE)** exento de IVA de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 22 de la Ley 47 de 1993, el cual se registrará en general por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-51012 de veinte (20) de febrero de 2015 y su respectivo Otrosí Modificatorio No. 1 suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- 2) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 3) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que *“en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de*





CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

*impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”*

- 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- 5) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 268 que el objeto social de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER**, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con distintas actividades, entre las cuales se establece en el literal a): *“Construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.(...)”* y en el literal m): *“Asistencia Técnica a las entidades beneficiarias de financiación, requerida para adelantar adecuadamente las actividades enumeradas”*
- 6) Que el **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, MVCT** suscribió con la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER** Contratos Interadministrativos para la *“Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico”*.
- 7) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f), que la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER**, puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
- 8) Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto de los contratos interadministrativos de asistencia técnica suscritos, la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER** celebró con la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**.
- 9) Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** abrió la Convocatoria Pública No. PAF-ATF-C-045-2015 con el objeto de contratar la **“CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL”**.
- 10) Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, mediante Acta No. 257 del 5 de Febrero de 2016, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad, en el sentido de seleccionar como contratista favorecido de la convocatoria No. PAF-ATF-C-045-2015 al proponente **SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA** e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A** para adelantará las gestiones pertinentes que tendientes a la suscripción del presente contrato, que se regirá por las siguientes:



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL” que se va a ejecutar en el municipio de Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria PAF-ATF-C-045-2015 o la que se adelante para contratar dicha consultoría y con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$393.804.825 M/CTE), exento de IVA de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Igualmente en el valor antes referido se encuentran incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del presupuesto estimado para el contrato de Consultoría, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

## CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste de la siguiente manera:

LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste de la siguiente manera:

CONCEPTO	PAGO MES 1*	PAGO MES 2*	PAGO MES 3*	PAGO MES 4*	PAGO MES 5*
<b>PARA CUMPLIMIENTO PAGOS FIJOS SE DEBE ENTREGAR CONTRA CADA PAGO RESPECTIVO</b>					
1. Informe Mensual con la toma de muestra de agua para medición y análisis de calidad de agua (Ensayos de Laboratorio). Según lo dispuesto por la Secretaría de Salud	4.32%	4.32%	4.32%	4.32%	4.32%



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

2. Cargo Fijo contra informe de Avances Informes Mensuales (Gestión Técnico - Operativo - Comercial - Social). Los informes deben cumplir con lo enunciado en el numeral 2.2 del documento de los Estudios Previos	14.16%	14.16%	14.16%	14.16%	21.76%
--	--------	--------	--------	--------	--------

De cada pago se retendrá el 10%, el cual se pagará al consultor en el mes cinco (5)) contra la entrega a satisfacción y aprobación del informe final de Consultoría por parte de la Interventoría, informe que contendrá la consolidación de las recomendaciones realizadas por el consultor y demás actividades relacionadas en el alcance de los Términos de Referencia de la convocatoria.

## CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, las que se encuentren en los documentos del proyecto, las establecidas en distintos apartes de los Términos de Referencia, las que se deriven de la propuesta económica de contratista, aquellas especiales contenidas en los estudios previos y aquellas que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil, y las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Cumplir con el objeto del CONTRATO DE CONSULTORÍA, conforme a los documentos de la convocatoria incluyendo los estudios y documentos del proyecto, la ficha de Viabilización y los informes y conceptos que se generen en desarrollo del mismo.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en las normas técnicas que regulan el sector de agua potable y saneamiento básico.
4. El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de la





CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

INTERVENTORIA. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.

5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORÍA se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORÍA sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
10. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
11. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido para la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del INTERVENTOR. Será por cuenta del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA con LA CONTRATANTE.



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

13. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO DE CONSULTORÍA y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
14. Que el personal profesional, técnico, consultor, y cualquier otro personal necesario dispuesto para la ejecución del contrato, cuente con la matrícula y/o tarjeta profesional correspondiente.
15. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
16. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
17. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta mensual un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
18. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
21. Responder por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren personas a su cargo o subcontratistas con ocasión del contrato.
22. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA. Dicho pago se realizará a través de una cesión de derechos del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA sobre las cuentas sin cobrar o por causar al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

23. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE CONSULTORÍA le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

## **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:**

Serán obligaciones específicas del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA las siguientes:

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el Área de Estudios Previos considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

- a. El CONTRATISTA DE CONSULTORIA deberá dar cumplimiento a cada una de las actividades y obligaciones descritas en el numeral 2.2 del documento de los Estudios Previos.
- b. Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.
- c. Suscribir el Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA.
- d. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el desarrollo y ejecución del contrato.
- e. Radicar las facturas correspondientes a los productos recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.
- f. Ejecutar el CONTRATO DE CONSULTORÍA con todos los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- g. Realizar como mínimo una vez al mes durante toda la ejecución del contrato comités técnicos.
- h. Presentar toda la información requerida por el Interventor o la CONTRATANTE de conformidad con el Manual de INTERVENTORÍA.
- i. El contratista deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del proyecto, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
- j. El contratista durante el periodo de vigencia de la calidad del servicio, deberá atender las observaciones que se realicen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, después de ser notificado.
- k. El contratista deberá poner a disposición del proyecto mínimo un (1) vehículo para el desarrollo del contrato.
- l. Vincular al personal propuesto mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios.



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

- m. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o Certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), de todo el personal vinculado directamente a la consultoría, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la consultoría.
- n. Suscribir las garantías para amparar el contrato que resulte de la convocatoria.
- o. Suministrar personal conforme a lo establecido en el numeral 4.3.1 PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MINIMAS del documento de Estudios Previos.
- p. Presentar ante el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
- q. Mantener el personal ofrecido, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA.
- r. Estudiar, cumplir y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el CONTRATO DE CONSULTORIA en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- s. Presentar a LA CONTRATANTE las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar el desarrollo del contrato, previo visto bueno de la INTERVENTORIA.
- t. Entregar la totalidad de los productos e informes objeto del CONTRATO DE CONSULTORIA.
- u. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, que en materia jurídica y legal se formulen.
- v. Suscribir las actas de terminación y recibo final del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
- w. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
- x. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

## CLAUSULA SEXTA.- ALCANCE DE LA CONSULTORÍA:

El CONSULTOR brindará el acompañamiento al Municipio de Providencia y Santa Catalina en la prestación del servicio de acueducto, con el propósito de dotar de las condiciones mínimas requeridas para la operación y sostenibilidad técnica y económica del mismo. Como consecuencia, del acompañamiento a la gestión integral deberá cumplir los siguientes aspectos:

### 1) GESTIÓN TÉCNICO-OPERATIVO

Propender por que la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Providencia y Santa Catalina alcance niveles adecuados de desempeño a nivel técnico – operativo en la prestación del servicio público de acueducto. El enfoque de este concepto está orientado a realizar un apoyo o acompañamiento con el fin de mejorar la eficiencia operacional de la infraestructura existente y desarrollar condiciones para generar capacidad operacional de los sistemas que componen la infraestructura de abastecimiento del servicio de acueducto.

#### A. Actividades a realizar:

Bajo el anterior enfoque, la CONSULTORÍA de acompañamiento deberá adelantar como mínimo las siguientes actividades:

1. Elaborar el plan de gestión operacional del sistema de acueducto:
  - a. Elaborar el plan de gestión operacional de todos los componentes del sistema de acueducto.
  - b. Elaborar el balance hidráulico de los componentes del sistema de acueducto, brindando la asistencia técnica requerida para mejorar su funcionalidad.
  - c. Programar y acompañar el mantenimiento del sistema de Acueducto a partir de la información y personal que disponga el Municipio.
  - d. Apoyar al municipio en la construcción de plantillas para reportar el control de fugas, y pérdidas técnicas y comerciales.
  - e. Registrar diariamente los consumos de insumos químicos para la operación del sistema.
  - f. Registrar el consumo de energía o de combustible.
  - g. Identificación de necesidades en materia de equipamiento, con el correspondiente costeo y priorización.
  - h. Apoyar al municipio en la implementación de un registro permanente del número y tipo de daños por sectores.
  - i. Apoyar al municipio en la elaboración del plan de contingencia para garantizar el suministro de agua potable en el la Isla de Providencia en caso de presentarse desastre natural, que contemple además el funcionamiento y sostenibilidad del sistema de acueducto.
2. Acompañar y capacitar todas las actividades diarias de operación del sistema de Acueducto en:
  - a. Operación de las unidades de producción del sistema de acueducto: Bocatoma, línea de aducción, desarenador y línea de impulsión.





CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

- b. Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.
- c. Operación de la red de distribución del sistema de acueducto: red matriz, redes secundarias y terciarias. Con base en balance hidráulico del sistema, establecer condiciones óptimas operación de tal manera que se mejoren las condiciones hidráulicas en todo el Municipio.
- d. Definición y realización los mantenimientos preventivos que requiera el sistema durante el plazo de contrato.
- e. Programar las actividades de lavado de estructuras (bocatoma, desarenador, estación de bombeos, planta de tratamiento, tanques etc).
- f. Programar las actividades de mantenimiento preventivo del sistema.
- g. Realizar la toma de muestra de agua para medición y análisis de calidad de agua (Ensayos de Laboratorio). El consultor deberá coordinar con el municipio y la entidad de salud encargada de tomar muestras de aguas mensual para análisis de calidad, adicionalmente deberá tomar muestras, llevarlas al laboratorio y hacer análisis a los resultados.
- h. Implementar un procedimiento para la detección de fugas técnicas y comerciales.
- i. Acompañamiento en todas las actividades periódicas de operación del sistema de Acueducto en:
  - i. Cortes, suspensiones, reconexiones, reinstalaciones y nuevas conexiones.
  - ii. Informes a la comunidad sobre suspensión del servicio por mantenimiento.
  - iii. Apoyar al Municipio en la implementación de formatos para el registro de la calidad del agua que entra y sale de la planta de tratamiento.
  - iv. Verificar el estado de la concesión de agua y demás permisos ambientales con la corporación ambiental correspondiente, dependiendo del estado de estos el consultor deberá apoyar al Municipio en la actualización de los mismos.
  - v. Apoyar en la elaboración del plan de operaciones mensual para el sistema de acueducto del Municipio de Providencia y Santa Catalina.
  - vi. Capacitar al personal del Municipio que maneja los sistemas de acueducto en la prestación del servicio y en especial en temas de operación del sistema de acueducto.
- j. Dar formación técnica al personal de la Unidad de Servicios Públicos de Acueducto del Municipio, sobre las gestiones realizadas y el apoyo en la implementación de las mismas.
- k. Presentar informes mensuales del avance en la ejecución de las actividades desarrolladas en el componente GESTIÓN TÉCNICO-OPERATIVO.

## B. Productos a entregar:

Una vez adelantadas las anteriores actividades, el Contratista entregará los siguientes productos contenidos en un informe mensual el cual deberá ser presentado a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al reportado. Cada informe debe venir acompañado de una certificación del Municipio y del Interventor en el que se valide los trabajos y productos realizados por él. El informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Plan de operaciones mensual para los sistemas de acueducto del Municipio de Providencia y Santa Catalina.
2. Análisis respectivo de la toma de las muestras para la medición y el análisis de calidad del agua (Ensayos de Laboratorio).
3. Informe de operación (Bitácora) de las unidades de producción del sistema de acueducto: Bocatoma, línea de aducción, desarenador y línea de impulsión.



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

4. Programa para la Operación de la Planta de Tratamiento de Agua potable, informando acciones establecidas para que la planta funcione óptimamente (hidráulicas y verificación de dosis óptimas).
5. Informe de operación (Bitácora) de la red de distribución del sistema de acueducto: red matriz (circuito cerrado), redes secundarias y terciarias.
6. Registro de los consumos de químicos y energía requeridos para la operación del sistema de acueducto.
7. Programación y acompañamiento realizado en los temas relacionados con Control de pérdidas técnicas y comerciales (mensual).
8. Reporte del acompañamiento realizado en el monitoreo de la calidad del agua.
9. Informe con acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas.
10. Programación realizada al proceso de cortes, suspensiones, reconexiones, reinstalaciones y nuevas conexiones.
11. Programación y acompañamiento a las actividades de lavado de estructuras (planta, Bocatoma y Desarenador), seguimiento periódico con análisis respectivo.
12. Análisis de la información recopilada en el periodo solicitado, respecto a la calidad del agua que entra y sale de la planta de tratamiento con el respectivo informe de recomendaciones.
13. Informe de actividades y gestiones realizadas con la comunidad sobre suspensión del servicio por mantenimiento.
14. Programación y acompañamiento a las actividades de mantenimiento preventivo del sistema de acueducto incluyendo el sistema eléctrico.
15. Programación de capacitaciones y avance en la ejecución de las mismas al personal del municipio que maneja el sistema de acueducto en la prestación de los respectivos servicios y en temas de fontanería.
16. Reporte de todas aquellas actividades que haya realizado el apoyo o el acompañamiento en cumplimiento del objeto contractual.
17. Dentro del mes cinco (5) siguiente a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA entregará al INTERVENTOR el informe final de los productos elaborados en esta etapa, el cual deberá contener como mínimo y adicional a la información mensual, lo siguiente:
  - i. Inventario de todas las estructuras y sistema de tuberías que componen el sistema de acueducto.
  - ii. Listado de necesidades en materia de equipos, herramientas y dotación para la adecuada operación del sistema, incluyendo su valoración y priorización.
  - iii. Plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio en el municipio de Providencia y Santa Catalina, en caso de presentarse desastre natural. Debe contemplar además el funcionamiento y sostenibilidad del sistema de acueducto en las condiciones excepcionales que supone la emergencia.
  - iv. Balance Hidráulico del sistema de acueducto de conformidad con Balance Hidráulico IWA – International Water Association (ver anexo A).
18. Presentar a la Gobernación de San Andrés - Providencia y Santa Catalina, a la Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina – Unidad de Servicios Públicos de Acueducto los productos aquí elaborados como resultado de la GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO., todos los productos anteriormente descritos deben venir con los soportes respectivos, debidamente aprobados por el Interventor.
19. Formación técnica al personal de la Unidad de Servicios Públicos de Acueducto del Municipio, sobre las gestiones realizadas y el apoyo en la implementación de las mismas.



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

## 2) GESTIÓN COMERCIAL

Brindar al Municipio de Providencia y Santa Catalina las herramientas de gestión para buscar las condiciones mínimas de sostenibilidad operativa y financiera de la prestación del servicio de acueducto, con el apoyo, acompañamiento e implementación de los procesos comerciales básicos, de conformidad con las siguientes actividades y productos mínimos:

### A. Actividades a realizar:

1. Apoyar y acompañar el proceso de facturación del servicio público de acueducto (lectura, impresión y crítica, y reparto). El consultor deberá acompañar al Municipio en la actividad de facturación con el software INTEGRIN
2. Apoyar para atender solicitudes nuevas de servicio y para la incorporación de los nuevos suscriptores a la base comercial.
3. Apoyar en la identificación de la cartera morosa y definición de acciones correctivas (Suspensión, Corte y Cobro Judicial).
4. Apoyar en la implementación y puesta en funcionamiento de la oficina de peticiones, quejas y recursos. Revisar o elaborar el formato de presentación de PQR, con el fin de que cumpla con la normativa vigente, y en caso de que el mismo no cumpla sugerir las modificaciones pertinentes.
5. Apoyar al Municipio en el cargue de información al SUI relacionado con temas comerciales.
6. Dar formación técnica y capacitar al personal de la Unidad de Servicios Públicos de Acueducto del Municipio, sobre las gestiones realizadas y el apoyo en la implementación de las mismas.
7. Presentar informes mensuales del avance en la ejecución de las actividades desarrolladas en el componente GESTIÓN COMERCIAL.

### B. Productos a entregar:

Una vez adelantadas las anteriores actividades, el Contratista entregará los siguientes productos contenidos en un informe mensual el cual deberá ser presentado a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al reportado. Cada informe debe venir acompañado de una certificación del Municipio y del Interventor en el que se valide los trabajos y productos realizados por él. El informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Informe con las acciones de acompañamiento realizadas para la identificación de usuarios clandestinos.
2. Informe con el detalle de lectura, liquidación, impresión y facturación por estrato y por uso realizada por mes e informes de gestión comercial.
3. Presentar la base de datos comercial en el que se evidencie que la totalidad de los usuarios estén siendo incorporados al sistema de facturación mes a mes.
4. Registro histórico de consumos por estratos y por usos.
5. Resultados de las actividades de facturación, atención de solicitudes nuevas de servicio, incorporación de usuarios nuevos, medición, lectura de medidores, crítica, recaudo, y demás ejecutadas en el periodo.
6. Informe de las actividades de actualización a la base comercial del servicio de acueducto (normalizaciones realizadas, gestiones de incorporación nuevos usuarios, actualización información usuarios, entre otros).



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

7. Acciones de divulgación y promoción que se llevaron a cabo para mejorar la eficiencia de recaudo.
8. Registros de identificación de cartera morosa y definición de acciones coercitivas (Suspensión, Corte y Cobro Judicial) con soporte de base de datos.
9. Reporte con el número de PQR atendidos, resueltos, pendientes.
10. Dentro del mes cinco (5) siguiente a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA entregará al INTERVENTOR el informe final de los productos elaborados en este componente, el cual deberá contener como mínimo y adicional a la información mensual, lo siguiente:
  - i. Actividades de acompañamiento comercial que se requirieron de acuerdo con el área de desempeño.
  - ii. Presentar el personal requerido para la Unidad de Servicios Públicos de Providencia y Santa Catalina para la prestación del servicio público de acueducto, sus funciones y el organigrama responsabilidades.
11. Presentar a la Gobernación de San Andrés - Providencia y Santa Catalina, a la Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina – Unidad de Servicios Públicos de Acueducto los productos aquí elaborados como resultado de la GESTIÓN COMERCIAL, todos los productos anteriormente descritos debe venir con los soportes respectivos, debidamente aprobados por el Interventor.
12. Formación técnica al personal de la Unidad de Servicios Públicos de Acueducto del Municipio, sobre las gestiones realizadas y el apoyo en la implementación de las mismas.

### 3) GESTIÓN SOCIAL

#### A. Actividades a realizar:

1. Cuatro (4) Campañas Educativas sobre uso eficiente y ahorro del agua. (un mes mínimo por cada campaña).
2. Cuatro (4) Talleres de Capacitación sobre derechos y deberes de los usuarios y control social a la prestación de los servicios públicos. (un mes mínimo por cada campaña).
3. Cuatro (4) Talleres de Capacitación sobre micro medición y tarifas. (8 Horas mínimo por cada taller).

El Consultor deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma con el Plan de Gestión Social el cual deberá ser debidamente aprobado por la Interventoría.

#### B. Productos a entregar:

Una vez adelantadas las anteriores actividades, el Contratista entregará los siguientes productos contenidos en un informe mensual el cual deberá ser presentado a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al reportado. Cada informe debe venir acompañado de una certificación del Municipio y del Interventor en el que se valide los trabajos y productos realizados por él. El informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Registros de las evaluaciones realizadas a las Campañas Educativas Sobre Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniendo en cuenta que se programaron cuatro (4) se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento.



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

2. Registros de las evaluaciones realizadas en los talleres de capacitación sobre derechos y deberes de los usuarios y control social a la prestación de los servicios públicos, teniendo en cuenta que se programaron cuatro (4), se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento.
3. Registros de las evaluaciones realizadas en los talleres de capacitación sobre micromedición y tarifas, teniendo en cuenta que se programaron cuatro (4), se requiere que se presente cronograma de ejecución y soportes de cumplimiento.
4. Registros de las visitas guiadas al sistema de abastecimiento (listado de asistencias y registro fotográfico).
5. Dentro del mes cinco (5) siguiente a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA entregará al INTERVENTOR el informe final de los productos elaborados en este componente. El cual debe incluir toda la información recopilada mensualmente.
6. Presentar a la Gobernación de San Andrés - Providencia y Santa Catalina, a la Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina – Unidad de Servicios Públicos de Acueducto los productos aquí elaborados como resultado de la GESTIÓN SOCIAL, todos los productos anteriormente descritos debe venir con los soportes respectivos, debidamente aprobados por el Interventor.
7. Formación técnica al personal de la Unidad de Servicios Públicos de Acueducto del Municipio, sobre las gestiones realizadas y el apoyo en la implementación de las mismas.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACTA DE INICIO DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

Para el inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. **Aprobación del personal del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para la ejecución del Contrato.** El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- b. **Aprobación de la metodología y programación de actividades.** El INTERVENTOR aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
- c. **Aprobación de garantías.** El INTERVENTOR revisará que los amparos correspondientes a las garantías, se hallen conforme lo exigido en los presentes Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.

El Acta de Inicio deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

- i. Lugar y fecha de suscripción del acta.
- ii. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- iii. Plazo.



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

- iv. Fecha de Terminación prevista.
- v. Valor.
- vi. Información del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA e INTERVENTOR.
- vii. Valor asegurado y vigencias de las garantías.
- viii. Fecha de aprobación de las garantías.
- ix. Personal del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para la ejecución del contrato.
- x. Programación de actividades.

## CLÁUSULA OCTAVA.- ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y ACTA DE TERMINACIÓN:

Dentro de los cinco (5) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, deberá entregar la totalidad de los productos objeto del contrato de conformidad con los plazos establecidos para cada uno de ellos, con el lleno de los requerimientos técnicos.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA entregará al INTERVENTOR los productos dentro de los plazos de entrega para cada uno de ellos. A la finalización del plazo de ejecución, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y el INTERVENTOR suscribirán el Acta de Terminación del contrato.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Recibo a Satisfacción, razón por la cual, hasta ese momento la INTERVENTORÍA y/o la CONTRATANTE, se reservan el derecho de solicitar al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, los ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren desarrolladas de conformidad con el alcance técnico contratado.

## CLÁUSULA NOVENA.- LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES:

Será responsabilidad del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA adelantar la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo de la Consultoría. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la Consultoría serán asumidos por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA. Los costos ocasionados por la obtención de licencias, y/o permisos, predio y/o servidumbres, necesarios y que se identifiquen para la operación del sistema de acueducto serán asumidos por el municipio.

## CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el supervisor designado para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en el presente contrato, previo autorización por parte del supervisor y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZOS:

La duración del CONTRATO, será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, la cual se suscribirá previo a la acreditación de los requisitos establecidos para tal fin.



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERVENTORIA:** Durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato el CONTRATANTE mantendrá un INTERVENTOR, contratado para el efecto, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el INTERVENTOR releve al contratista de su responsabilidad. El INTERVENTOR, tendrá la responsabilidad de adoptar las medidas pertinentes para superar los factores que afecten o pongan en riesgo la ejecución del contrato y de informar de manera oportuna al FIDEICOMISO-PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y a la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER, la ocurrencia de situaciones de incumplimiento, recomendando con el debido soporte técnico la adopción de las medidas sancionatorias del caso. En el caso que el INTERVENTOR no informe oportunamente el posible incumplimiento del contrato, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al INTERVENTOR.

**CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben: i) Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por el supervisor; ii) Deben estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; iii) Debe aportarse la reprogramación del proyecto. Teniendo en cuenta que el proyecto objeto de la presente convocatoria fue presentado por la entidad territorial y viabilizado por el MVCT en el marco de lo establecido en la Resolución No. 0379 de 2012, el presente contrato deberá modificarse si el proyecto es objeto de reformulación, en los términos y de conformidad con los procedimientos establecidos por el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, MVCT a través del mecanismo de viabilización de proyectos.

**CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- INFORMES:** El CONTRATISTA debe elaborar y presentar todos aquellos informes, datos, cuadros, presentaciones, que le sean solicitados por el CONTRATANTE y/o el INTERVENTOR o supervisor designado para este contrato. En el transcurso de ejecución del contrato, debe presentar al INTERVENTOR designado por el CONTRATANTE, los informes indicados en los términos de referencia de la convocatoria PAF-ATF-C-045-2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER", expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Término para su Entrega: EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas en ORIGINAL acompañadas de su constancia de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Suficiencia de las garantías: El **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA CONTRATANTE.



Fiduciaria Bogotá  
 REPRESENTACIÓN  
 UPRITCO

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia para la contratación estatal y en los términos de referencia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) **RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del **CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, quedando facultado el **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que el **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**; c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez el **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: a) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; c) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato; e) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho el **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. 2) **POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN.** Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas en el proyecto viabilizado, o deba suspenderse por más de seis (6) meses continuos; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: a) No habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA** y a cargo del **CONTRATANTE** si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución del contrato, de tal suerte que las partes



Fiduciaria Bogotá  
VICERESERVA  
  
VICERESERVA

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. 3) **POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 4) **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución. 5) **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 6) **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural **CONTRATISTA** o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del **CONTRATANTE**, si aplica. 7) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 8) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. 9) **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.** 10) **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que el **CONTRATANTE** verifique que el **CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 11) **POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** 12) **INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON)** o las denominadas listas restrictivas. 13) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.** 14) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.** 15) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.** 16) **CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.** 17) **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine. **PARÁGRAFO:** Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o terminación, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva comunicación al **CONTRATANTE** sobre la decisión que al respecto adopte el **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará, de común acuerdo, a la expiración del término previsto para su ejecución o a la terminación anticipada del mismo o a la comunicación por parte del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** de la resolución o terminación por incumplimiento, dentro del plazo fijado en los términos de referencia o el fijado de común acuerdo entre las partes, en su orden, y en ausencia de los anteriores dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de una de las anteriores circunstancias. **PARÁGRAFO:** En caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el **CONTRATANTE** liquidará el presente contrato sin el concurso del **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL.** En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del **CONTRATISTA**, éste debe pagar a nombre del **CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PENAL DE APREMIO.** En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato, verificable bien sea durante el plazo de ejecución o al término del mismo, y sin que se extinga la obligación principal, el **CONTRATISTA** se sujeta a una pena que consiste en dar una suma de dinero hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato así: a) Por atraso injustificado mayor a cinco (5) días hábiles en la presentación de los documentos o en el cumplimiento los requisitos para iniciar la ejecución del contrato, con el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día hábil de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO:** La pena por incumplimiento total, parcial o defectuoso o por el simple retardo aquí pactada, se podrá hacer efectiva por parte del **CONTRATANTE**, previo agotamiento de las siguientes actividades: 1) El **INTERVENTOR** enviará al **CONTRATANTE** un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena; 2) Una vez recibido el informe escrito del Interventor, el **CONTRATANTE** estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de la pena pactada. Para el efecto, el **CONTRATANTE** enviará previamente el informe al **CONTRATISTA** y lo citará con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, y con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad. 3) Si el **CONTRATANTE** considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al **CONTRATISTA** una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, previo concepto del **COMITÉ FIDUCIARIO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER**, determinará su monto y comunicará la decisión al **CONTRATISTA**, quién en todo caso podrá presentar al **CONTRATANTE** reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la **CONTRATANTE** no acoge las razones planteadas por el **CONTRATISTA**, el valor establecido por concepto de cláusula penal, en los términos aquí pactados, podrá ser compensado con los montos que el **CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, y además el **CONTRATISTA** así lo autoriza con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, o proveedores durante



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a LA CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

- a. **CONTRATISTA independiente:** Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con LA CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, LA CONTRATANTE queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de LA CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por LA CONTRATANTE.
- b. **Responsabilidad:** LA CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del CONTRATISTA, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte del CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de LA CONTRATANTE o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y en ningún caso por cuenta o a cargo de LA CONTRATANTE.
- c. **Asunción de riesgos:** CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de LA CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.
- d. **Afiliaciones:** EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados del mismo, que destine a las actividades y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.
- e. **Tributaria:** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

indemne a LA CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc.

Si se presentan situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el proyecto correspondiente a la obra a ejecutar requiera modificaciones durante su ejecución que deban ser aprobados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante el procedimiento de reformulación establecido por dicha entidad, la CONTRATANTE podrá suspender el contrato, mediante notificación escrita al CONTRATISTA. El contrato se entenderá suspendido a partir del día siguientes después de recibida la notificación.

El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adiciónen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar el pago generado de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo. La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Cuando a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada al **CONTRATISTA** al inicio de la ejecución del contrato. EL **CONTRATISTA** obra como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas. Entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que el **CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso el **CONTRATISTA** rembolsará al **CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito el **CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. El **CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra. El **CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR**, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por LA **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. El **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa **CONTRATISTA** independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social del **CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta al **CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXENCIONES TRIBUTARIAS:** El **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar y las mismas serán un menor valor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: la conciliación, el arreglo directo y la transacción.

Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido y se señale de común acuerdo el mecanismo a utilizar, a través de comunicación escrita entre las partes., término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

a. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por las partes ante un Centro de Conciliación autorizado. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

b. Arreglo directo: Constará en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.

c. Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato, prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO:** Cualquier diferencia entre las partes de carácter técnico, asociada a aspectos técnicos de ingeniería, financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. El amigable componedor será designado de mutuo acuerdo entre las partes o delegar en un tercero su designación. El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí para definir aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento, los costos y gastos correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales.

El procedimiento de la amigable composición de carácter técnico se regirá por las siguientes reglas, una vez el amigable componedor sea designado y tal designación haya sido aceptada:

1. La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos.

2. El Amigable Componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para determinar la fórmula de arreglo a la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.

3. Los alegatos deberán contener, como mínimo:
  - a. Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería, financieros y/o contables, según corresponda, y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte.
  - b. Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Componedor para resolver las diferencias.
4. Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Componedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley.
5. Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Componedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre LAS PARTES por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO:** Toda la información adquirida a través de ideas y documentos entregados a **EL CONTRATISTA** son propiedad exclusiva y confidencial de **LA CONTRATANTE** y no deben ser usados o divulgados sin su aprobación previa y por escrito. Al finalizar esta relación comercial, estos deberán ser devueltos a **LA CONTRATANTE** cuando ésta así lo solicite.

**EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento de la **CONTRATANTE**, no podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por esta, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable al **CONTRATISTA** y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a **LA CONTRATANTE**, directa o indirectamente, o a terceras personas. **LA CONTRATANTE** en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare al **CONTRATISTA**, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo a **LA CONTRATANTE**, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no al **CONTRATISTA** a dar la información requerida.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria No. PAF-ATF-C-045-2015 y las adendas expedidas a los mismos. 2) La propuesta presentada por el



CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A

**CONTRATISTA.** 3) La garantía única. 4) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato, en el Municipio de Providencia y Santa Catalina.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- NOTIFICACIONES:** LA CONTRATANTE recibirá notificaciones en -calle 67 No. 7-37 piso 3 y la CONTRATISTA en la Carrera. 54 No. 72 - 142 Piso 2, en la ciudad de Barranquilla. Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los 02 MAR 2016.

**CONTRATANTE:**



**CAROLINA LOZANO OSTOS**

Representante Legal

**FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PUBLICOS.**

**CONTRATISTA**



**GERMAN ALBERTO SARABIA HUYKE**

Representante Legal de la **SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A SIGLA INASSA S.A**



Fiduciaria Bogotá  
CALLE 67 NO. 7-37 PISO 3  
BOGOTÁ D.C.  
